



**INFORME MISIÓN DE OBSERVACIÓN  
PROVINCIA DE PETORCA**

**Julio-Octubre 2014**

Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2014 – Sesión extraordinaria 233

## **I. Mandato legal INDH**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- tiene por mandato la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; así como los emanados de los principios generales de derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo el INDH cuenta con un conjunto de facultades entre las que se encuentra la de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país y promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva. Para ello, el Instituto puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y documentos necesarios que permitan el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia y comisionar a uno o más consejeros o a su personal, para recibir, fuera de su lugar de asiento, informaciones relativas a su competencia y para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.

## II. Mandato de la Misión de Observación

De especial preocupación para el INDH ha sido el estudio y análisis de las obligaciones de respeto, garantía y protección, en relación al derecho al agua y los estándares internacionales aplicables en esta materia. Ello se expresó en el Informe Anual del año 2012, donde se trató dicho derecho en relación a la temática más general de los derechos, individuales y colectivos, de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales<sup>1</sup>. El año 2013 profundizamos en este análisis, abordando este tema en el capítulo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>. Ese mismo año se incorporó muy sucintamente en el Informe de la Misión de Observación al Alto el Loa, cuyo objeto fue el estudio de algunos impactos, en el ejercicio y goce de derechos fundamentales, ocasionados con motivo de proyectos extractivos de titularidad de CODELCO Chile<sup>3</sup>.

Esta preocupación del INDH se justifica desde que los diseños normativos actualmente vigentes en relación a esta materia y el debate público en torno al mismo, se dan en un contexto de grave sequía y estrés hídrico, en que sectores de la población, especialmente los más vulnerados (comunidades rurales e indígenas) ven amenazadas sus formas de subsistencia, sus proyectos de desarrollo, su calidad de vida y su identidad, por carecer o verse expuestos a limitaciones al acceso para el consumo y uso de este vital recurso.

Es igualmente un hecho público y notorio que la situación de escasez hídrica se da en un contexto de crecientes presiones por el control de este recurso con motivo de iniciativas y proyectos de inversión de diversa naturaleza que requieren y demandan en sus procesos productivos de este elemento (industria extractiva minera, de generación eléctrica, plantaciones forestales, empresas acuícolas, actividades agrícolas, entre otras). De esta manera, buena parte de los conflictos socio-ambientales en el país, casi sin excepción, involucran cuestiones críticas en materia de recursos hídricos, en particular referidas a la sustentabilidad de los sistemas hidrológicos, que visibilizan situaciones de sobre explotación, contaminación y distribución inequitativa de un recurso limitado y escaso<sup>4</sup>.

De conformidad a los actuales desarrollos normativos, corresponde a los Estados satisfacer la obligación de protección consistente en establecer garantías destinadas a impedir que terceros, incluidos agentes no estatales, menoscaben o pongan en peligro en modo alguno el disfrute del derecho al agua. Dicha obligación como lo señala el Comité DESC, *“comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole*

---

<sup>1</sup> INDH. Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile. 2012. Pág. 75.

<sup>2</sup> INDH. Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile. 2013. Pág. 209 y ss.

<sup>3</sup> Cfr. [www.indh.cl](http://www.indh.cl)

<sup>4</sup> Cfr. Mapa de Conflictos Ambientales Disponible en [www.indh.cl](http://www.indh.cl)

*que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua’’<sup>5</sup>.*

En enero del año 2014 Modatima (movimiento de defensa por el acceso al agua, la tierra y la protección del medio ambiente) se reunió con la Directora del INDH para plantear la problemática de escasez hídrica que afecta a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. A partir de dicha reunión surgió la necesidad de recopilar antecedentes a efectos de constatar una eventual afectación de los derechos a la salud, el derecho al agua u otros DDHH de los habitantes de dichas comunas. La Dirección del INDH, en mérito de dichos antecedentes, determinó efectuar una misión de observación a la Provincia de Petorca<sup>6</sup>.

Los objetivos encomendados a la Misión fueron los siguientes:

1. Informar a las organizaciones de la sociedad civil, autoridades y dirigentes comunales con los que se reunirá la delegación, sobre el mandato del INDH, ajustando las expectativas de respuesta institucional respecto del problema de derechos humanos en cuestión.
2. Recopilar y sistematizar antecedentes respecto a la afectación de los derechos a la salud, el derecho al agua u otros DDHH de los habitantes de la Provincia de Petorca, con especial énfasis en las medidas tanto normativas como institucionales adoptadas por el Estado, así como aquellas medidas en las que no hay avance y son necesarias para resolver la situación.
3. Elaborar un informe sobre la misión abordando los puntos anteriores, realizando recomendaciones a los órganos del Estado que sean pertinentes.

---

<sup>5</sup> Comité DESC. Observación General N° 15. párr. 23, disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm15s.html>.

<sup>6</sup> Integraron la Misión de Observación los/las siguientes profesionales del INDH: Laura Matus, Abogada Regional Valparaíso; Ximena Zavala, Encargada Sociedad Civil; Daniela Aceituno, profesional de la Unidad de Educación y Promoción; y Federico Aguirre, profesional de la Unidad de Estudios. También participó de la misión el Consejero Sebastián Donoso

### III. Agenda de la Misión de Observación

Las reuniones con autoridades y actores sociales tuvieron lugar durante los meses de julio, agosto y la primera semana de septiembre del año 2014. La observación en la provincia de Petorca se desarrolló entre los días 23 a 25 de julio del mismo año.

**Tabla 1: Actividades desarrolladas en terreno**

Fecha	Comuna	Actividad
03/07/2014	Santiago	Reunión con Modatima, organización de la sociedad civil.
07/07/2014	Santiago	Reunión con Departamento de DDHH del Colegio Médico.
09/07/2014	Valparaíso	Reunión con María Graciela Astudillo, seremi de salud.
23/07/2014	La Ligua y Cabildo	Toma de muestras de agua en compañía del dr. Andrei Tchernitchin, Presidente del Departamento de Medio Ambiente del colegio médico.
23/07/2014	La Ligua	Reunión con Rodrigo Sánchez, Alcalde de La Ligua.
23/07/2014	La Ligua	Reunión con Mario Fuentes Romero, Gobernador de Petorca.
23/07/2014	La Ligua	Reunión con Gonzalo Miquel Wenke, actual Concejal de La Ligua, ex Gobernador de Petorca.
23/07/2014	La Ligua (Valle Hermoso)	Reunión con Valentina Castro y Darío, dirigentes sociales de la zona.
23/07/2014	La Ligua (La Higuera)	Reunión con Luis Pinto, dirigente social a cargo de APR de la zona y observación en terreno.
24/07/2014	Petorca (Chincolco)	Reunión con Gilberto Tapia, dirigente social y observación en terreno.
24/07/2014	Petorca	Reunión con Gustavo Valdenegro, Alcalde de Petorca.
24/07/2014	Petorca	Reunión con Ondina Figueroa, dirigente social.
24/07/2014	Cabildo	Reunión con Patricio Aliaga, Alcalde de Cabildo.
24/07/2014	La Ligua	Reunión con Luis Soto y Verónica Garrao, dirigentes sociales.
25/07/2014	Cabildo	Reunión con Mario Alvarado, Concejal de Cabildo.
25/07/2014	La Ligua	Reunión con Luis Cortez Muñoz, fiscal local.
25/07/2014	Cabildo	Observación en terreno en compañía de Mario Alvarado,

		Ricardo Sangüesa y Sara Elgueta.
25/07/2014	Cabildo	Reunión con Carolina Aguilera, directora Hospital de Cabildo.
04/08/2014	Valparaíso	Reunión con Marcelo Herrera Concha, Coordinador Regional del Delegado Presidencial para Recursos Hídricos.
07/08/2014	Quillota	Reunión con Gonzalo Peña Carvajal, Director Regional de la Dirección General de Aguas.
11/08/2014	Santiago	Reunión con Rodrigo Weisner, abogado de Agrícola Cóndor y ex Director Nacional DGA.
02/09/2014	Valparaíso	Reunión con Francisco Ottone, gerente de planificación de empresa Esva.

Adicionalmente, para recabar antecedentes sobre la identificación de la problemática y las medidas adoptadas por los diversos organismos públicos involucrados para enfrentar la escasez hídrica, se solicitó mediante oficios información a las siguientes reparticiones públicas<sup>7</sup>:

1. Gobernación de la provincia de Petorca;
2. Intendencia Regional de Valparaíso;
3. Ilustre Municipalidad de La Ligua;
4. Ilustre Municipalidad de Cabildo;
5. Ilustre Municipalidad de Petorca;
6. Fiscalía Regional;
7. Dirección Regional de la Dirección General de Aguas;
8. Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos;
9. Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso;
10. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Valparaíso;
11. Superintendencia de Servicios Sanitarios;
12. Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.

<sup>7</sup> Hasta la fecha de redacción del presente informe, se obtuvo respuesta de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, mediante ordinario número 413, de fecha 04/08/2014; de la Fiscalía Regional, mediante ordinario número 665/2014, de fecha 14/08/2014; del Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, mediante ordinario número 12.725, de fecha 08/09/2014; del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el ordinario número 141.606, de fecha 16/09/2014; de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante ordinario número 577, de fecha 23/09/2014; de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante ordinario número 3559, de fecha 25/09/2014; de la Seremi de Salud, mediante ordinario número 1436 de fecha 02/10/2014; de la Seremi de Obras Públicas, mediante ordinario número 638, de fecha 08/10/2014; de la Gobernación de Petorca, mediante ordinario número 822, de fecha 13/10/2014, y de la Dirección General de Aguas, mediante ordinario número 2810, de fecha 28/10/2014. Cabe acotar que a las instituciones que no emitieron respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 24 de la Ley 19.880.-, se les envió una reiteración del primitivo oficio.

El INDH desea expresar sus agradecimientos a las organizaciones, dirigentes y personas que recibieron a la delegación, así como a los y las funcionarios/as públicos/as que sostuvieron reuniones y proporcionaron la información requerida.

#### IV. Características de la Provincia de Petorca



**Figura 1.** Mapa de Provincia de Petorca

**Fuente:** Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La Provincia de Petorca fundada el 4 de abril de 1753 por Domingo Ortíz de Rozas, quien la llamó originalmente "Villa Santa Ana de Briviesca" en honor a su esposa, está ubicada en el extremo noroeste de la Quinta Región, cuenta con una superficie de 4.589 kilómetros cuadrados, y está enmarcada de oriente a poniente por la Cordillera de Los Andes y el Océano Pacífico.

Con un total de 70.610 habitantes, la provincia limita por el norte con la Cuarta Región y las provincias de San Felipe y Quillota, y con la de Valparaíso por el sur, la cual es su Capital Regional. La provincia está constituida por las comunas de Petorca, Papudo, Zapallar, Cabildo y La Ligua, siendo ésta última su Capital.

Por su condición de provincia interior, cercana a la pre-cordillera, posee un clima de carácter templado semiárido de temperaturas moderadas, encontrando la mayor parte del tiempo un cielo despejado, limpio y transparente; con temperaturas muy agradables que promedian los 20° Celsius en primavera-verano y 6° Celsius en la temporada otoño-invierno. Además tiene microclimas y excelentes aptitudes del suelo que permiten una producción frutícola reconocida en mercados internacionales y nacionales.

Estructurada en los ejes transversales de los Valles de Petorca y La Ligua que la caracterizan, la provincia induce a encontrar en ellos una gran variedad de atractivos turísticos, culturales y naturales relevantes protegidos en la zona del alto Petorca.

En la Provincia de Petorca, la principal actividad económica es la agricultura, la que se desarrolla en torno a los valles de los ríos de Petorca y La Ligua. La producción de frutales como paltos y limones son los de mayor importancia para la provincia, llegando a convertirse en una de las zonas que más exporta este tipo de productos. Esta área de desarrollo económico ha llegado a convertirse en la zona de mayor exportación en este tipo de productos, lo que acapara más del 23% de la fuerza laboral.

La actividad minera es la segunda en importancia, destacando la explotación de concentrado de Cobre y Oro. Además posee importantes reservas de recursos no metálicos como: Caolín, Feldespato, Cuarzo, Carbonato de Calcio, Calizas y piedras marmóreas de carácter ornamental.



En la actualidad, la provincia vive una sequía que ha perdurado por 7 años, y el déficit de precipitaciones bordea el 60%<sup>8</sup>. Ello ha provocado la disminución en el empleo en las actividades agrícolas y ganaderas, que en el año 2006 ascendía a un 21,75% y en el año 2010 ascendía 16,3%. Los cauces principales de la provincia son los ríos Ligua y Petorca, según el Boletín Nacional de Análisis de riesgos Agroclimáticos, ambos se mantienen secos, la mayoría de los pozos ubicados en la provincia también se encuentran secos.

Durante las últimas décadas se produjo un desarrollo masivo de la actividad agrícola, generando un aumento del cultivo de laderas, lo que incrementó el consumo de agua, tanto por el aumento del suelo regado, como por las nuevas especies cultivadas, especialmente paltos, que requieren gran cantidad de agua para su desarrollo.

La escasez hídrica de la provincia ha intentado ser paliada, sin éxito, con la intervención de cauces naturales, declaraciones de emergencia agrícola y escasez hídrica y mediante la cobertura de agua potable rural mediante camiones aljibes. Desde el 14 de octubre del año 2014 está rigiendo un decreto del Ministerio de Obras Públicas (MOP) que declara a la provincia zona de escasez hídrica.

---

<sup>8</sup> Según la información que consta en el Boletín nacional de análisis de riesgos agroclimáticos para las principales especies frutales y cultivos, documento revisado con fecha 16 de diciembre de 2014 en [http://www.chilenut.com/infonut/02\\_2013/docs/BOLETIN\\_AGROMETEOROLOGICO.pdf](http://www.chilenut.com/infonut/02_2013/docs/BOLETIN_AGROMETEOROLOGICO.pdf)

## **V. Descripción de las afectaciones denunciadas y detectadas**

De acuerdo a la información recabada es posible encontrar numerosas coincidencias entre los actores entrevistados, tanto en lo relativo a las causas de la problemática hídrica que afecta a la provincia como en la insuficiencia del marco regulatorio vigente en esta materia y la ineficacia de las acciones adoptadas para solucionar el problema.

### **1.- Factores naturales de la escasez hídrica y actividades empresariales en la zona**

La escasez hídrica que afecta a la zona, obedece a factores tanto naturales, como humanos. En cuanto a los factores naturales, podemos mencionar la sequía –que según lo que señaló el Concejal de Cabildo Mario Alvarado, afecta a la zona hace aproximadamente 8 años– y las características propias de la cuenca. En cuanto al segundo factor, según lo que explicó el abogado Sr. Rodrigo Weisner –ex Director General de la Dirección General de Aguas (DGA) – se trata de una cuenca intermedia, con cordillera baja, cuyos aportes al sistema acuífero y al agua superficial es cien por ciento pluvial, por lo que la presencia de agua depende de las lluvias que recibe, rasgo que sería excepcional o particular para el caso de la Provincia de Petorca en relación al resto de las regiones del país, cuyo origen es, aproximadamente, en un 70% proveniente de deshielos. A su vez, el Concejal de La Ligua, Gonzalo Miquel –quien fuera gobernador de la provincia durante un año, en el gobierno del Pdte. Sebastián Piñera– sostiene que siendo una provincia cuya cordillera es muy baja y habiendo un problema de conformación del macizo andino, todas las aguas de deshielo se van al Choapa, al norte. La Provincia se alimenta de las aguas de los valles transversales y de las aguas lluvia. Prácticamente no existirían aguas nieves. Por lo tanto es una provincia muy irregular en lo referido al agua

En cuanto a los factores humanos que contribuirían a la escasez hídrica en la provincia nos referiremos en este acápite a las actividades empresariales que existen en la zona.

Desde hace varias décadas, la provincia de Petorca ha orientado su producción agrícola hacia el cultivo de frutales para la exportación. De tal forma, para el año 2007<sup>9</sup>, en la zona se dedicaban 101.919,80 hectáreas para la plantación de nogales, 100.848,90 a paltos, 35.997,870 a la de clementinas, 35.547,40 a los almendros, 22.516,80 a limoneros, y 20.025,50 a naranjos. Este modelo agrícola-exportador ha impactado en el consumo del agua, como consecuencia del aumento en la cantidad del suelo dedicada a esta forma de explotación agrícola, así como de las propias necesidades de este tipo de cultivos, que

---

<sup>9</sup> [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/censos\\_agropecuarios/censo\\_agropecuario\\_07\\_comunas.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/censos_agropecuarios/censo_agropecuario_07_comunas.php)

requieren riego durante todo el año<sup>10</sup>. Rodrigo Sánchez, alcalde de La Ligua, Gustavo Valdenegro, alcalde de Petorca y Luis Pinto, administrador del APR de La Higuera<sup>11</sup> explicaron al personal del INDH que antiguamente tanto los cerros como el valle contaban con siembras de papa y de otros productos cítricos que caracterizaron la actividad agrícola, lo que no implicó necesariamente un uso desmedido del recurso hídrico.

Por otro lado, en el marco del auge de la minería y, por consiguiente, de la adjudicación de permisos de explotación otorgados por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), según refirió el alcalde de Cabildo, Patricio Aliaga, se han generado denuncias anónimas de ríos que han sido afectados por los relaves mineros, ocasionando sequía y contaminación del agua con metales pesados, afectando la biodiversidad y constituyendo un riesgo para la salud de los/as habitantes de la comuna.

La extracción de áridos y la explotación de estos por parte de las empresas, también constituye una arista a considerar dentro de la configuración del problema, que constituye un ámbito no tan visibilizado en términos de sus efectos y que por lo mismo requiere de acciones decididas del Estado encaminadas a levantar información respecto a la explotación de éstos. Una vez más, la falta de lluvias limita la regeneración de los suelos y con ello la extracción de cada vez menos metros cúbicos. Por otro lado, existen obras civiles que desarrolla el Estado, como, por ejemplo, la construcción de carreteras, de caminos o de otras obras viales, que realizan un uso permanente del árido lo cual daña las carreteras debido al peso del agua que trasladan camiones aljibe. Además la escasez del árido hace que las necesidades de construcción de las empresas entren en competencia con las necesidades de otros actores como los municipios en relación al desarrollo de sus propias obras viales en beneficio de la comunidad.

La observación permitió constatar la gravedad de la escasez hídrica que afecta la zona. Esta fotografía fue tomada en la cuenca del río La Ligua, que al momento de la visita se encontraba seco y convertido en un basural clandestino.

---

<sup>10</sup> Plan Petorca II, página 6. Documento entregado al INDH mediante oficio respuesta del delegado presidencial para los recursos hídricos, ordinario número 12725 de fecha 08/09/2014.

<sup>11</sup> Los denominados APR son programas de agua potable rural a cargo de un Comité o Cooperativa. Estos sistemas se constituyen como un servicio particular, no sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS). El programa de agua potable rural depende de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de obras públicas (MOP) (Subdirección de agua potable rural del MOP), y la calidad de los servicios otorgados por las APR es fiscalizada por el Ministerio de Salud (MINSAL) a través de los Servicios de Salud del Ambiente. Información revisada con fecha 07/10/2014 en el siguiente enlace: [http://www.doh.gob.cl/publicacionesyestudios/Documents/Obras\\_Programa\\_Agua\\_Potable\\_Rural.pdf](http://www.doh.gob.cl/publicacionesyestudios/Documents/Obras_Programa_Agua_Potable_Rural.pdf)



**Figura 2.** La observación permite constatar la gravedad de la escasez hídrica que afecta la zona. La fotografía fue tomada en la cuenca del río La Ligua, que al momento de la visita se encontraba seco y convertido en un basural clandestino.

**Fuente:** Instituto Nacional de derechos Humanos

## **2.- Deficiencias normativas e institucionales en la protección del derecho al agua**

En este acápite se abordan los factores humanos que influyen en la escasez hídrica de la provincia, esto es, el marco normativo y las facultades de la DGA, uno de los órganos encargados de la política hídrica en Chile, y en el que recaen dos funciones que han tenido incidencia en la problemática, a saber, la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas y su facultad fiscalizadora o de supervigilancia.

En cuanto al marco regulatorio implementado por el Código de Aguas de 1981, este ha sido objeto de cuestionamientos. Entre dichos cuestionamientos se ha señalado que la utilización y acceso al recurso hídrico no prioriza normativamente el uso personal y doméstico del agua por sobre los usos productivos. Lo anterior ha generado como consecuencia una de las

situaciones observadas en la provincia, esto es, la utilización del agua priorizando la función productiva por sobre el uso destinado a consumo humano<sup>12</sup>.

La observación en terreno permitió constatar que en la provincia hay agua en cantidades suficientes para abastecer algunos predios agrícolas, lo que se refleja en laderas de cerros verdes destinados al cultivo de paltos y cítricos; y, como contrapartida, valles secos, y pequeños predios agrícolas en que es posible observar árboles cortados a la altura del tronco. Según explicó Luis Pinto, uno de los habitantes de la zona que acompañó a los/las observadores/as del INDH a la observación en terreno en La Higuera (comuna de La Ligua), los pequeños agricultores cortan los paltos a ras de tronco porque así el árbol sobrevive, sin necesidad de riego.



**Figura 3.** Fotografía que grafica el contraste entre la sequedad de los valles y el verdor de los cerros

**Fuente:** Instituto Nacional de derechos Humanos

Los alcaldes de La Ligua, Cabildo y Petorca, comparten un cuestionamiento al Código de Aguas y la necesidad de que el Estado se pronuncie al respecto. El Alcalde de Cabildo propone reformas a la normativa. Con mayor fuerza lo hacen los alcaldes de La Ligua y

---

<sup>12</sup> Resulta importante señalar que a través de la indicación sustitutiva número 459/362 al proyecto de ley que reforma el código de aguas (boletín N° 7.543-12), de fecha 08/09/2014, se busca subsanar lo anterior proponiendo en lo pertinente que "se establecen el consumo humano y el saneamiento como usos prioritarios del agua, los que siempre prevalecerán en el otorgamiento como en la limitación del ejercicio del derecho de aprovechamiento".

Petorca que sostienen la necesidad de derogarla y proponen que el Estado se haga cargo de este bien escaso.

El Sr Miquel afirmó al personal del INDH que “considera fundamental reformar seriamente el Código de Aguas de manera que no se siga lucrando con este recurso y revocar los derechos provisionales de agua que se han otorgado”. Otra medida urgente, en su opinión, sería la delimitación de los ríos. Según él, Bienes Nacionales, en un momento determinado, les traspasó la administración de un bien nacional de uso público a los municipios, en este caso la caja de los ríos. De esta forma, cualquier persona que quiera instalarse en el río, hacer una obra o sacar árido en el río, tiene que ser con autorización municipal. En su opinión esta prerrogativa no se ejerce pues en Cabildo y Petorca no ha habido tal autorización y hay instalaciones en las cajas de estos ríos como si estas empresas fueran propietarias de esos terrenos.

Rodrigo Weisner –en su calidad de ex Director General de la DGA– atribuye como causas de la problemática hídrica el que la institucionalidad chilena solo ha regulado la función productiva del agua, lo que, de acuerdo a su testimonio, resulta manifiestamente insuficiente. En cambio, la función de subsistencia, que es consumo humano, solo está regulada de una manera oblicua e indirecta; hay algunas normas dispersas que permiten de alguna manera salvaguardar el rol del acceso humano, pero falta un mayor ordenamiento y sistematicidad al respecto.

En cuanto a la DGA, el Código de Aguas la dota de escasas facultades para limitar o negarse a otorgar derechos de aprovechamiento de aguas. Por otro lado, las medidas de protección que puede adoptar, tales como la declaración de zona de prohibición y áreas de restricción, son insuficientes frente a una problemática de escasez hídrica. En cuanto a la facultad fiscalizadora de la DGA, se observaron tres falencias: el escaso número de fiscalizadores (tres funcionarios para toda la Quinta Región), el bajo número de denuncias y las sanciones que está facultada para imponer ascienden a un máximo de 20 UTM, pudiendo incluso fijar sanciones por un monto menor. El bajo monto de las sanciones que puede imponer la DGA no contribuye a la solución del problema por cuanto no resulta eficaz para desincentivar la extracción ilegal<sup>13</sup>.

Ahora bien, según lo informado por la Seremi de OOPP, mediante oficio respuesta 638, de fecha 08/10/2014, la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente de la Quinta Región está

---

<sup>13</sup> La información referida a los funcionarios fiscalizadores fue proporcionada por don Gonzalo Peña, Director de la DGA en entrevista de fecha 07 de agosto. En cuanto al bajo número de denuncias, cabe recalcar que un factor a considerar es la distancia entre las comunas más afectadas (La Ligua, Cabildo y Petorca) y Quillota, donde se encuentra la oficina de la DGA. El valor de las multas en tanto, está establecido por el artículo 173 del Código de Aguas.

compuesta por 5 fiscalizadores y un técnico administrativo. Entre los años 2010 y 2014 se han tramitado 1084 expedientes de fiscalización.

A nivel nacional se han enviado un 60% de los casos investigados al Ministerio Público, correspondiendo el 75% de ellos a investigaciones en la provincia de Petorca.

La DGA de Valparaíso, lideraría el número de fiscalizaciones a nivel nacional, tanto por concepto de denuncias de particulares, las que alcanzan un 33%, como por inspecciones de oficio, 25%. Cabe agregar que se han incorporado nuevas tecnologías para fiscalizar en la provincia de Petorca, tales como la teledetección (análisis de imágenes satelitales) y el geoescáner o georadar (análisis y detección de drenes y captaciones de aguas subterráneas) y el año 2014 se implementó un plan de fiscalizaciones selectivas en la provincia.

El Concejal Alvarado pone el énfasis en la necesidad de fortalecer a la DGA, la que carece de las facultades de fiscalización necesarias. A su parecer, este organismo también tendría responsabilidad en la escasez hídrica, porque en su momento otorgó derechos de aguas sobre las cuencas de los ríos de la zona a pesar de estar éstas agotadas, aun cuando entiende que las concesiones de dichos derechos se ajustaron a su marco regulatorio, ya que sólo excepcionalmente puede negar el otorgamiento de un derecho de agua cuando es solicitado. Ello no implica sin embargo, alguna influencia de los empresarios sobre la DGA, sino una deficiencia del marco regulatorio, que reduce en exceso el margen de acción de la DGA.

La resolución n° 216 de la Dirección General de Aguas, con fecha 15 de abril de 1997, declaraba como área de restricción al acuífero del valle del río Petorca, para nuevas explotaciones de aguas subterráneas. De manera similar, la resolución n° 204 de la misma entidad, con fecha del 14 de mayo de 2004, insistía en restringir nuevas explotaciones de las aguas subterráneas en el acuífero del río Petorca<sup>14</sup>. No obstante, desde mayo de 1997 hasta junio de 2014, la DGA concedió 1.362 derechos de aguas en la provincia de Petorca, siendo la mayoría de ellos de naturaleza subterránea, consuntivos –es decir, de aquellos que facultan a su titular para consumir totalmente las aguas en cualquier actividad– y con fuente en el acuífero. Ni en la página de la DGA ni en la información remitida a través de oficios se distingue entre derechos provisorios y definitivos. Tampoco se hace distinción respecto al proceso de otorgamiento del derecho<sup>15</sup>, en relación a si dichos derechos fueron otorgados en procesos ordinarios de la sustitución o en aplicación de la Ley 20.017.

---

<sup>14</sup> Información proporcionada por la DGA mediante oficio respuesta número 2810, de fecha 03 de noviembre de 2014.

<sup>15</sup> [http://www.dga.cl/productosyservicios/derechos\\_historicos/Paginas/default.aspx](http://www.dga.cl/productosyservicios/derechos_historicos/Paginas/default.aspx)

Según señala Francisco Ottone, gerente de operaciones de ESVAL –empresa sanitaria concesionaria del agua potable en la provincia de Petorca– los derechos de agua estarían agotados en la región. Ello les genera un problema por cuanto las sanitarias necesitan acreditar ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) que cuentan con los derechos de agua suficientes para dar servicio de agua a la población, debiendo adquirirlos en caso contrario. Debido a su escasez, los derechos de agua están cada día más caros, costo que finalmente se traspaasa a las tarifas, pero no siempre es posible traspasar todo el costo a tarifas. Desde su óptica, si el ordenamiento jurídico chileno otorgara prioridad al agua destinada a consumo humano no se generaría esta problemática. Desde esta perspectiva, la empresa señala sentirse de igual modo afectada por la situación de sequía y manifiestan que la extracción ilegal de aguas en la zona afecta el otorgamiento de derechos y por lo tanto no les permite contribuir a la solución del problema.

La extracción ilegal le corresponde perseguirla al MP, pero previa denuncia, usualmente de la DGA. En cuanto a los procesos sancionatorios de la DGA remitidos al Ministerio Público entre los años 2010 hasta agosto del año 2014, de un total de 447 expedientes, 71 de ellos fueron remitidos al Ministerio Público. Información proporcionada por oficio respuesta de la DGA.

Una alternativa que usan los empresarios para abastecerse es el uso de acumuladores de agua que por norma, permiten el acopio de 49.000 litros cúbicos. Si supera dicha cantidad se debe emitir una declaración de impacto ambiental, sin embargo de acuerdo al alcalde de Petorca, lo que ocurre en la realidad es que las empresas si bien cumplen esa norma, de igual forma realizan uso desmedido del agua, habilitando varios acumuladores. Ello implicaría un mal uso de los derechos de agua, pero en opinión de Rodrigo Weisner, desde el momento en que los derechos de agua son privados, el Estado no puede incidir en su utilización, aunque sí tiene la obligación de invertir más en institucionalidad, en obras de regulación, en fiscalización, en infraestructura, lo que hasta la fecha no se ha producido. Los alcaldes Sánchez, Aliaga y Valdenegro informan por su parte de la existencia de drenes y pozos ilegales, lo que apoyaría la idea de usurpación de aguas en la región, escenario que motivó a interponer por parte del alcalde de la comuna de La Ligua un recurso ante los tribunales para que se subsane esa situación y sean sancionados quienes resulten responsables de dicha situación, que también afectarían el uso del suelo en la Provincia. Ello, de acuerdo al edil estaría geo referenciados y por tanto identificados en un informe que el edil solicitó al ex gobernador don Gonzalo Miquel Wenke<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> La existencia de dichos drenes y pozos queda establecido en un Informe satelital encargado a la DGA por el Ex gobernador del Presidente Piñera don Gonzalo Miquel Wenke, el “Informe 48”, documento que da cuenta de la usurpación de aguas en la provincia de Petorca, el cual identifica drenes y pozos ilegales construidos en el rio Petorca y La Ligua, individualizando además a las empresas y empresarios responsables de dichos drenes y pozos. Según señaló el ex gobernador, en esta provincia, en el Informe 48 fueron mencionadas sesenta y tantas empresas agrícolas. Por lo anterior, habría exigido una investigación y en ella quedaron 45 personas formalizadas y pasadas a los tribunales, encontrándose 65 obras ilegales subterráneas.



Como resultado de este informe se abrió una investigación en contra de la Agrícola Cóndor, cuyo representante, el abogado Rodrigo Weisner fue entrevistado, y señaló que la agrícola posee un fundo en El Guindo, cuya superficie plantada inicialmente era 100 hectáreas, y en la actualidad es de 60 hectáreas. El consumo de agua es de 40 o 30 litros por segundo, los derechos de agua permanentes de la empresa en la actualidad alcanzan a 50 litros por segundo aproximadamente. Desde esa óptica no es una de las agrícolas más grandes de la zona, pero reconoce haber salido a la palestra por las acusaciones que ha efectuado un dirigente social de la zona tildándolos de usurpadores de agua, a pesar que no ha habido investigaciones, fiscalizaciones ni sentencias que así lo constaten<sup>17</sup>. Desde su perspectiva, un porcentaje mínimo de estas extracciones corresponde a las agrícolas, la mayoría son efectuadas por pequeños agricultores a quienes la DGA no fiscaliza entendiendo que es agua utilizada para pequeñas siembras que les sirven de sustento.



**Figura 4.** Acumulador de agua, desde donde se tomó una muestra y que cuenta con bonificación estatal.

**Fuente:** Instituto Nacional de derechos Humanos

<sup>17</sup> Sus dichos se contradicen con la información recabada, por cuanto el año 2011 la DGA abrió un expediente de fiscalización VV-0501-852, enviando los antecedentes al juez de letras competente para la aplicación de la respectiva multa, información revisada con fecha 17/10/2014 en [http://ciperchile.cl/pdfs/2014/03/perezYoma/RESOLUCION\\_DGA\\_AGRICOLA\\_ELCONDOR.pdf](http://ciperchile.cl/pdfs/2014/03/perezYoma/RESOLUCION_DGA_AGRICOLA_ELCONDOR.pdf)

### 3.- Insuficiencia de la respuesta estatal frente a la problemática

La existencia de distintos órganos abocados a la investigación de hechos relacionados con el uso y control del agua, hablan por sí solas de la gravedad de la situación que experimentan los habitantes de la Provincia. Estas investigaciones han estado precedidas de denuncias formuladas por la DGA, por organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos/as. A pesar de los esfuerzos desplegados por el Estado, la sensación a partir de las entrevistas realizadas a los diversos actores involucrados, es que el Estado ha fracasado en su función de fiscalización, en atención a que estas investigaciones finalmente no contribuyen a la indagación de responsables, de las causas o en avanzar en la solución de los problemas asociados al agua en la Provincia.

En cuanto a las investigaciones en sede penal, el INDH en el marco de esta misión de observación, solicitó a la Fiscalía Regional de Valparaíso que proporcionara información sobre el número de causas referidas al delito de usurpación de aguas (Artículos 459; 460 o 461 del Código Penal o art. 280 del Código de Aguas) iniciadas entre los años 2010-2014 en la Provincia de Petorca, así como al estado procesal de las mismas<sup>18</sup>. En respuesta a esta petición, la Fiscalía Regional señala que en el periodo indicado se han abierto 115 causas por el delito de usurpación de aguas en la Fiscalía de la Ligua, de las cuales sólo cuatro se encuentran vigentes, una suspendida y el resto terminadas<sup>19</sup>.

En entrevista sostenida con el Fiscal Local de la Ligua<sup>20</sup>, este sostuvo que el mayor impulso de causas relacionadas con el delito de usurpación de aguas se dio entre los años 2011-2012, “[s]iempre bajo la sombra o la duda, o quizás también el mito urbano, de que en la zona existían drenes ilegales”. Las dificultades a las que se ven enfrentados como ente persecutor, en opinión del Fiscal entrevistado, dicen relación con dos aspectos; uno relacionado con las diligencias asociadas a las investigaciones y el otro con cuestiones de naturaleza normativa.

En el primer orden, resulta extraordinariamente difícil para la Fiscalía “[a]creditar que hay drenes (...) La única manera que hay, que podría ser, es derechamente entrar a cavar la tierra, (...) por todas las agrícolas, con las consecuencias que eso podría traer, además tampoco es muy viable”. La otra dificultad que identifica es que no hay delito cuando se usan derechos conseguidos legítimamente al amparo de la legislación vigente, aun cuando ello irroge un perjuicio. En palabras del Fiscal, “[e]fectivamente, las grandes agrícolas en

---

<sup>18</sup> Información solicitada mediante el Ordinario N° 0227, de 23 de julio de 2014.

<sup>19</sup> Fiscalía Regional de Valparaíso. Oficio N° 665/2014, de 14 de agosto de 2014. Se previene en todo caso que el Ministerio Público no informó las causales de término

<sup>20</sup> Entrevista sostenida el día 25 de julio de 2014 con don Luis Cortés Muñoz, fiscal de La Ligua a cargo de las causas judiciales de usurpación de aguas en la zona.

la zona tienen derechos de agua y ya por razones que escapan un poco a mi ámbito, pero en ciertas administraciones se concedieron muchos derechos de agua, y también, bajo la lógica del código de aguas que permite que los derechos de aprovechamiento se puedan enajenar o se puedan vender, claro, las grandes agrícolas compran”. Lo que advierte en el ámbito normativo, es que haciendo uso del artículo segundo transitorio del Código de Aguas,<sup>21</sup> los derechos son regularizados, lo que tiene efectos declarativos. Por lo tanto, “(...) pese a que hay un período en que no tenía derechos de agua, al momento de [la fiscalización o investigación penal]” se regulariza el derecho y se entiende por el efecto declarativo de la ley que “[s]iempre tuvo derechos de agua. Desaparece entonces la exigencia de tipo penal de que la usurpación sea sin tener título legítimo. Y se nos cae el caso. Eso fue lo que pasó en la agrícola Zapallar que era un caso, por así decirlo, emblemático, porque el daño ecológico que se hizo en ese sector fue brutal”. Desde el año 2010, de acuerdo a esta misma fuente, nunca ha habido una condena por el delito de usurpación de aguas. Así, se afirma que “[n]unca se ha detectado la existencia de un dren. Con condena. Recuerdo un caso en que se estaba haciendo una obra, pero eso no pasó a fiscalía porque no había extracción, sino que se estaba empezando a construir obra. Y construir obra sin permiso de la DGA no va a la fiscalía sino que tiene una sanción que va al juzgado de letras”.

Una consecuencia asociada a la ineficacia de la persecución penal es la sensación de impunidad o desamparo. A juicio del mencionado fiscal, “Esto significa que, en definitiva, las causas de usurpación de agua, queda la impresión, de que se siguen en contra de los pequeños agricultores que son los que no tienen esta posibilidad de adquirir otros derechos” (de regularizar).

Estas denuncias, sobre usurpaciones y drenes ilegales han dado origen a fiscalizaciones por parte de la Dirección General de Aguas. A este servicio público, el INDH le solicitó, entre otra información relevante para el presente informe, las investigaciones que en ejercicio de las facultades fiscalizadoras ha realizado en la Provincia de Petorca<sup>22</sup>. A este respecto, la mentada institución respondió mediante oficio número 2810 de fecha 28 de octubre del año 2014, proporcionando la siguiente información:

1. Durante el año 2011 se iniciaron planes de inspección en la provincia, del total de 48 expedientes abiertos, en 36 casos se ordenó el cese inmediato de las extracciones de aguas subterráneas no autorizadas, enviándose los antecedentes al Juzgado de

---

<sup>21</sup> El Artículo 2º Transitorio del Código de Aguas, establece que los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares, derechos no inscritos, y aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural, podrán regularizarse cuando dicho/as usuario/as hayan cumplido cinco años de uso ininterrumpido, contados hacia atrás desde la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981.

<sup>22</sup> Mediante oficio número 0234 de fecha 31 de julio del año 2014 y reiteración número 0295 de fecha 02 de septiembre del mismo año.

- Letras, para la aplicación de la multa correspondiente. En 19 de estos casos los antecedentes fueron remitidos al Ministerio Público;
2. Durante el año 2014 se creó la Meta de Inspecciones Selectivas, comprometiéndose 6 fiscalizaciones selectivas anuales referidas a captaciones con un caudal mayor o igual a 10 litros por segundo total;
  3. En el primer semestre del año 2014 se han llevado a cabo 34 inspecciones en terreno, generando la apertura de 3 expedientes de fiscalización en la provincia;

Dicha información fue complementada con cuadros estadísticos referidos tanto a las inspecciones como a las denuncias derivadas al Ministerio Público entre los años 2010 y 2014. Analizando dichos cuadros es posible concluir que un bajo número de fiscalizaciones deriva en denuncias al Ministerio público, así por ejemplo el año 2011 se iniciaron 163 expedientes de fiscalización, resolviéndose 155, y derivando al Ministerio Público sólo 28 caos. El año 2012 en tanto, se iniciaron 115 expedientes de fiscalización, todos fueron resueltos, pero sólo 20 fueron derivados al Ministerio Público.

La DGA informó en el año 2012 a la cámara de Diputados que en cuanto a las denuncias de extracciones e infracciones al Código de Aguas hay tramitadas 92 denuncias, de las cuales 59 han sido resueltas, 21 de ellas acogidas, de las cuales 15 se refieren a extracciones no autorizadas, debiéndose enviar los antecedentes al juzgado de letras y al Ministerio Público<sup>23</sup>. Esta información resulta contradictoria con la proporcionada por el Ministerio Público que alega incapacidad de poder acreditar el delito.

A partir del segundo trimestre del año 2014 se han adoptado acciones tanto por parte de la Gobernación –a través de la implementación del Plan Petorca– como por parte del Coordinador en la región del Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos. Sin embargo, por lo reciente de dichas iniciativas no fue posible constatar la eficacia de las mismas.

Con fecha 07 de marzo del año 2014 la DGA anunció que dejaría sin efecto los derechos de aprovechamiento provisionales de aguas subterráneas ubicados en los acuíferos de La Ligua y Petorca en la región de Valparaíso<sup>24</sup>. Se trata de una medida sin precedentes, siendo indispensable que se adopten medidas de fiscalización dirigidas a asegurar su adecuada implementación.

---

<sup>23</sup> Informe de la Comisión Investigadora encargada de analizar las extracciones ilegales de aguas y áridos en los ríos del país. Aprobado por la Cámara de Diputados Sesión 39ª (Legislatura 360ª), celebrada el 7 de junio de 2012. “Fiscalización en Provincias de La Ligua y Petorca”.

<sup>24</sup> <http://www.dga.cl/noticias/Paginas/DetalledeNoticias.aspx?item=289>. La medida anunciada se llevó a cabo por parte de las nuevas autoridades gubernamentales a través de la Resolución Exenta 1.703, de 13 de junio de 2014.

De acuerdo a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos<sup>25</sup>, al INDH le parece fundamental que el Estado tenga presente su obligación de brindar una protección efectiva frente a los abusos de derechos humanos cometidos en este caso por empresas agrícolas y mineras presentes en el área. Para ello considera fundamental que este adopte con urgencia medidas que incluyan la adopción de medidas de legislación reglamentación y sometimiento a la justicia frente a la afectación por estas empresas del derecho al agua.

Igualmente le parece fundamental subrayar la obligación y responsabilidad de las empresas agrícolas y mineras de respetar los derechos humanos, obligación que de acuerdo a los Principios Rectores de Naciones Unidas antes referidos implican el evitar vulnerar los derechos de las personas y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. Igualmente deben proceder con la debida diligencia, haciendo evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, en este caso el derecho humano al agua, y hacerse cargo de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, reparándolos<sup>26</sup>

#### **4.- Afectaciones detectadas**

El Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (comité DESC) ha definido el derecho al agua en la Observación general N° 15: *“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico”*. Este derecho abarca solo los usos personales y domésticos, esto es, consumo, lavado de ropa, preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. No comprende el agua necesaria para la agricultura y el pastoreo, la que está comprendida en el derecho a una alimentación adecuada, particularmente tratándose de los pequeños agricultores.

Para la plena vigencia de este derecho deben confluir los siguientes factores:

- a) Disponibilidad: El abastecimiento de agua ha de ser continuo y suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de la persona. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que esto supone entre 50 y 100 litros de agua por persona la Organización de Naciones Unidas (ONU) en tanto plantea como razonables 30-40 litros por persona y día.

---

<sup>25</sup> Representante Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales, John Ruggie, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Nueva York, Ginebra, 2011.

<sup>26</sup> *Ibíd*em, principio 22

- b) Calidad o aceptabilidad: El agua debe ser salubre y exenta de sustancias que puedan implicar un riesgo para la salud.
- c) Accesibilidad: Las personas deberían acceder al agua en condiciones de igualdad y no discriminación; asimismo las fuentes de agua han de estar a una distancia razonable, lo que en concepto de la OMS supone una distancia menor a mil metros del hogar y 30 minutos en tiempo de traslado. El valor económico no puede constituir un factor que excluya de este derecho a los sectores más vulnerables de la población, lo que no implica que ésta sea gratuita, pero sí que no existan barreras económicas que dificulten el acceso a este derecho. Como un cuarto y último elemento, las personas deben tener acceso a información sobre las cuestiones del agua<sup>27</sup>.

El derecho al agua impone a los Estados tres tipos de obligaciones:

1. La obligación de respetar, esto obliga a los Estados a abstraerse de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua.
2. La obligación de proteger, en virtud de la cual los Estados deben impedir a terceros toda injerencia en el disfrute del derecho al agua.
3. La obligación de realizar, que obliga a los Estados a adoptar todas las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho al agua, ya sea legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole.

#### a) Calidad o aceptabilidad del agua

Durante la visita a la zona fueron entrevistados diversos actores pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil que han denunciado y han visibilizado el problema de la escasez hídrica en la Provincia de Petorca. La mayoría de los entrevistados, si bien consideran que el Estado cumpliría con su obligación de garantizar el acceso al recurso hídrico para consumo humano, dudan de la calidad del agua a la que acceden.

En efecto, el presidente de la Junta de Vecinos de Chicolco, Sr. Gilberto Tapia, identifica como principales problemas el abastecimiento suficiente de agua y la contaminación de esta, por la cual se ven afectados/as los cerca de 5.000 vecinos/as. Señala la dificultad que tienen los pequeños agricultores por no poder sembrar, lo que implicaría una afectación al derecho a la alimentación adecuada<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Al respecto véase el Folleto Informativo N° 35: El derecho al agua, documento elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, y revisado con fecha 23/01/2014 en [www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf)

<sup>28</sup> El derecho a la alimentación adecuada, folleto informativo número 34, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y revisado con fecha 17/10/2014 en <http://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet34sp.pdf>

En cuanto a la mala calidad del agua refiere que con fecha 05 de agosto, sostuvo una reunión con Esva, empresa encargada del suministro de agua para consumo humano mediante camiones aljibe y para el caso de la localidad, el acceso mediante copas, quienes desmintieron la situación indicando que ellos se someten a fiscalizaciones periódicas por parte de la autoridad sanitaria. Tanto la SISS –tratándose del agua potable urbana– como la Secretaria Regional Ministerial de Salud – tratándose del agua potable rural repartida vía camiones aljibe– informaron de la fiscalización periódica efectuada a la calidad del agua, pero omitieron los resultados de dichas fiscalizaciones<sup>29</sup>.

El Sr. Luis Pinto, dirigente de La Higuera, administrador de un APR, señala respecto de la calidad del agua que no es posible asegurar que exista contaminación pero que sí tiene dudas respecto a las condiciones en que esta se transporta y a los elementos que se utilizan para tratarla.

Respecto al mismo tema, la ex presidenta de la Unión Comunal de las Juntas de Vecinos de Petorca, Ondina Figueroa coincide en que si bien no es posible afirmar científicamente la mala o buena calidad del agua, duda de sus condiciones y relata padecer de una bacteria llamada piloris, la cual produce afectaciones al estómago que surgen a partir de la contaminación del agua por fecas. Dice conocer algunos casos de vecinos/as que han desarrollado cáncer al estómago, situación que podría estar asociada al consumo de agua en condiciones dudosas. Por esta razón, vecinos/as, señala, deciden comprar bidones de agua para beber y el resto de las actividades diarias las realizan con agua que es traída desde camiones aljibe.

A este respecto, la Seremi de Salud informó al INDH que desde inicios del año 2011 se tomaron acciones destinadas a contrarrestar el principal riesgo de salud ante la escasez hídrica que afecta a la provincia, esto es el incremento de actividades infectocontagiosas digestivas. Con tal finalidad se implementó una red de vigilancia epidemiológica básica en la red de establecimientos de salud de la provincia, y una vigilancia activa de las consultas por diarrea en los tres hospitales de la provincia. Se informó que un hallazgo de importancia fue el aumento de las diarreas durante los primeros meses del año 2014 y en el mes de agosto en la comuna de La Ligua, detectándose la presencia de norovirus<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> La SISS proporcionó dicha información mediante ordinario número 3559, de fecha 25/09/2014, y la Seremi de salud mediante ordinario número 1436 de fecha 02/10/2014

<sup>30</sup> El norovirus es transmitido por alimentos contaminados, por aguas fecales y por contacto persona a persona, información revisada con fecha 17/17/2014 en [http://es.wikipedia.org/wiki/Norovirus#cite\\_ref-pmid14672828\\_7-0](http://es.wikipedia.org/wiki/Norovirus#cite_ref-pmid14672828_7-0)

Los alcaldes de La Ligua, Cabildo y Petorca, concuerdan en la existencia de contaminación que piensan podrían ser efecto de la actividad minera. Sostienen que se instalan relaves cerca de las cajas de los ríos, por ejemplo río arriba, en la Patagua, para el lado de Cerro Negro, en Cabildo y en Petorca, que son los ríos que llegan y desembocan en el borde costero. También hay un uso de agroquímicos para los cultivos, principalmente en la fumigación aérea con agroquímicos. En este sentido, el Municipio de Petorca ha prohibido, a través de una ordenanza, las fumigaciones aéreas. Sostienen también que hay responsabilidad de los/las ciudadanos/as que arrojan basura a la caja del río, lo que también agrega otro grado de contaminación a las aguas, puesto que es en ese lugar desde donde se extrae el agua por la empresa sanitaria que distribuye el agua en la zona.

A efectos de constatar la veracidad de dichas denuncias y en el marco de la colaboración que tiene el INDH con el Colegio Médico, se solicitó al Dr. Andrei Tchernitchin, Presidente del Departamento de Medio Ambiente del Colegio Médico de Chile que acompañara la misión de observación el primer día de la visita a la provincia de Petorca y tomara muestras de agua en las comunas de La Ligua y Cabildo.

Dichas muestras fueron analizadas por el laboratorio CENMA, y según lo expuesto por el informe del Dr. (que se adjunta al presente informe): *“De los resultados más arriba descritos se puede concluir que existe contaminación con niveles altos de nitritos en agua potable y de pozos en Cabildo y en La Ligua, lo cual significa un incremento de riesgos para la salud que consuman aguas de estas características, por lo cual las autoridades sanitarias deben remediar a la brevedad dicha situación”*.



**Figura 5.** En la imagen se puede apreciar como un camión aljibe se abastece de agua desde un pozo particular. Desde este punto se tomó una de las muestras de agua a las que se hace referencia.

**Fuente:** Instituto Nacional de derechos Humanos



## b) Accesibilidad

La población urbana de las tres comunas más afectadas con la escasez de agua, La Ligua, Cabildo y Petorca, accede al agua potable a través de la cañería, pero la población rural lo hace a través del reparto que se hace de la misma vía camiones aljibes, lo que podría constituir una vulneración en el acceso al agua en condiciones de igualdad y no discriminación. Siguiendo la exposición de Jaime Saura, estaríamos frente a una discriminación de hecho por cuanto se prioriza el acceso al agua en el ámbito urbano frente al rural<sup>31</sup>.

Según oficio respuesta número 413, de fecha 04 de agosto del año 2014, la Ilustre Municipalidad de Cabildo informó al INDH que hay 4 localidades en dicha comuna abastecidas por camiones aljibes durante el año 2014, a saber: Peñablanca-Montegrande, cuya población es de 583 habitantes; Artificio, con una población de 1449 habitantes; Villa San José, con una población de 600 habitantes y Bartolillo-Paihuén, con una población de 1400 habitantes.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en tanto, mediante oficio respuesta número 577, de 23 de septiembre del año 2014, informó que a julio del año 2014 existían 16 localidades en emergencia hídrica, siendo 12.212 las personas afectadas.

Si bien los mentados oficios no señalaban expresamente que las localidades abastecidas vía camiones aljibe eran rurales, el oficio respuesta 1436 de la Seremi de Salud si efectúa la distinción y detalla en cada comuna de la provincia la situación de abastecimiento de agua. La zona urbana de las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca no presenta problemas de abastecimiento, el que es otorgado por la empresa sanitaria ESVAL S.A. En el primer caso con la conducción de agua desde Concón y tratándose de Cabildo y Petorca, mediante la compra de agua cruda transportada por camiones aljibes y potabilizada en la planta productora de la empresa sanitaria.

Las zonas rurales que presentan problemas de abastecimiento en La Ligua son La Higuera, La Canela, Pichilemu y Pichicuy, las que son abastecidas por camiones aljibes administrados por la Gobernación de lunes a viernes. En cuanto a Cabildo se reitera la información ya proporcionada por el municipio, especificando que las 4 zonas abastecidas por camiones aljibes son localidades rurales.

En la comuna de Petorca, en tanto, las localidades rurales de Artificio, Paradero 3y ½, Pedegua, Santa Julia, La Canelilla, Manuel Montt y Hierro Viejo son abastecidas mediante

---

<sup>31</sup> Al respecto véase el artículo de Jaime Saura Estapa, *El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional*, revisado con fecha 26 de agosto del año 2014 en <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18229/DyL-2012-26-saura.pdf?sequence=1>

3 aducciones construidas y habilitadas por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), ubicadas en El Peñón y Zapallar.

El resto de los sectores rurales de la comuna de Petorca son abastecidos mediante camiones aljibe administrados por la Gobernación.



**Figura 6.** Centro de acopio de camiones aljibe de ESVAL.

**Fuente:** Instituto Nacional de derechos Humanos

## VI. Conclusiones y recomendaciones

1.- : De acuerdo a los antecedentes recabados, las causas de la escasez hídrica, no estarían solo asociadas al fenómeno de sequía que experimenta la provincia, incidiendo también las actividades empresariales que tienen lugar en la zona, en especial el cambio en el uso de los suelos que generó la agricultura, con el cultivo intenso de paltos y cítricos. El otorgamiento de derechos de agua sobre cuencas extinguidas, son representadas como factores que han contribuido a generar un situación de crisis hídrica que afecta seriamente la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Petorca.

Desde un punto de vista normativo, se estima que la priorización de la función productiva del agua, por sobre su función de consumo humano ha contribuido a la agudización del problema.

El INDH reitera en este sentido que el acceso al agua potable es un derecho humano que con independencia de los diseños normativos que se provean, debe ser reconocido, respetado y garantizado por el Estado.

2.- Las empresas agrícolas y mineras presentes en el área debe actuar con debida diligencia en materia de derechos humanos, haciendo evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, en particular el derecho humanos al agua, y hacerse cargo de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, reparándolos.

3.- Las cuencas de los ríos la Ligua y Petorca se encuentran hoy sobre explotadas, sobre concedidas en sus derechos y agotadas. Toda la evidencia indica que se han otorgado más derechos y eventualmente se está consumiendo más de lo que los acuíferos son capaces de recargar de modo natural, arriesgándose con ello el acceso al agua para el consumo humano y el riego de pequeños agricultores de los valles.

En este sentido, el INDH recomienda que la DGA, siendo la actual institucionalidad pública abocada a la regulación del recurso hídrico, realice estudios e investigaciones, con el objeto de profundizar en las causas que han generado la situación actual en la Provincia de Petorca, particularmente en el impacto asociado al cambio drástico en el uso de suelo. Ello a los fines de realizar diagnósticos asentados en evidencia, que permitan encarar la situación que afecta a la población, que viabilicen la construcción de políticas públicas respetuosas de las obligaciones de garantía que pesan sobre el Estado en esta materia.

4.- La situación descrita vulnera el derecho de acceso al agua, en condiciones de igualdad y no discriminación, en la medida en que sectores de la población tienen que abastecerse de agua por camiones aljibes, con grandes dudas acerca de la calidad de las mismas y que los pequeños propietarios agrícolas no acceden al recurso para sus cultivos, comprometiendo

sus economías locales y sus formas de vida, y afectándose con ello su derecho a la alimentación adecuada.

En relación a la primera de estas dimensiones, -la calidad el agua para el consumo humano- por medio de reportes técnicos que se acompañan en el presente Informe, se ha constatado la presencia de elementos nocivos en concentraciones que superan las normas de calidad, comprometiendo con ello el derecho a la salud de las personas. Ante la gravedad de lo reportado, el INDH pondrá a disposición de la autoridad sanitaria dichos análisis con el objeto que esta ejerza las fiscalizaciones y adopte las medidas correctivas que garanticen efectivamente el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia de Petorca.

5.- La observación efectuada devela igualmente los desafíos normativos y regulatorios del régimen de aguas chileno para cautelar la integridad de los ecosistemas, garantizar las funciones ambientales, sociales y económicas que tiene el agua, y eliminar brechas de acceso a este vital recurso.

Se recomienda a los poderes Ejecutivo y Legislativo, con independencia de los diseños normativos por los que opten, proveer una institucionalidad pública que vele efectivamente por la garantía de acceso al agua potable como primera prioridad.

6.- La situación de crisis hídrica descrita, se da en un escenario de tensiones sociales, que giran en torno al uso y control del recurso. El INDH a partir de la observación, detecta debilidades institucionales tanto en la administración del recurso (encargado además de la concesión) como en la fiscalización de su correcto uso. La actual institucionalidad en opinión de un amplio espectro de actores entrevistados, no da garantías de satisfacer estándares mínimos para un uso racional de este vital elemento. Se percibe desconfianza en la capacidad de la institucionalidad pública por encarar adecuadamente la situación que padecen las y los habitantes de la Provincia. Los poderes del Estado (la Administración fundamentalmente a través de la DGA; el Congreso Nacional; operadores y tribunales de Justicia), se perciben impotentes ante la vastedad de los problemas asociados al agua, al no ser capaces de ofrecer alternativas que permitan, en ejercicio de las competencias que les son propias, superar la situación de crisis hídrica.

El INDH requiere a los órganos estatales encargados de la política hídrica a cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano al agua, priorizando la función de consumo humano por sobre su función productiva.

## VII. Bibliografía y otras fuentes consultadas

### Documentos

- 1.- Boletín nacional de análisis de riesgos agroclimáticos para las principales especies frutales y cultivos, documento revisado en [http://www.chilenut.com/infonut/02\\_2013/docs/BOLETIN\\_AGROMETEOROLOGICO.pdf](http://www.chilenut.com/infonut/02_2013/docs/BOLETIN_AGROMETEOROLOGICO.pdf)
- 2.- El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional, Jaime Saura Estapa, revisado en <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18229/DyL-2012-26-saura.pdf?sequence=1>
- 3.- Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2012
- 4.- Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2013
- 5.- Informe de la Comisión Investigadora encargada de analizar las extracciones ilegales de aguas y áridos en los ríos del país. Aprobado por la Cámara de Diputados Sesión 39ª (Legislatura 360ª), celebrada el 7 de junio de 2012. “Fiscalización en Provincias de La Ligua y Petorca”.
- 6.- Folleto Informativo número 34: El derecho a la alimentación adecuada, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y revisado en <http://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet34sp.pdf>
- 7.- Folleto Informativo N° 35: El derecho al agua, documento elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, y revisado en [www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf)
- 8.- Representante Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales, John Ruggie, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Nueva York, Ginebra, 2011.

### Legislación nacional

Código de Aguas

### Páginas web (ordenadas según orden de cita)

[www.indh.cl](http://www.indh.cl)

<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm15s.html>

[http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/censos\\_agropecuarios/censo\\_agropecuario\\_07\\_comunas.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/censos_agropecuarios/censo_agropecuario_07_comunas.php)

[http://www.doh.gob.cl/publicacionesyestudios/Documents/Obras\\_Programa\\_Agua\\_Potable\\_Rural.pdf](http://www.doh.gob.cl/publicacionesyestudios/Documents/Obras_Programa_Agua_Potable_Rural.pdf)

[http://www.dga.cl/productosyservicios/derechos\\_historicos/Paginas/default.aspx](http://www.dga.cl/productosyservicios/derechos_historicos/Paginas/default.aspx)

[http://ciperchile.cl/pdfs/2014/03/perezYoma/RESOLUCION\\_DGA\\_AGRICOLA\\_ELCONDOR.pdf](http://ciperchile.cl/pdfs/2014/03/perezYoma/RESOLUCION_DGA_AGRICOLA_ELCONDOR.pdf)

<http://www.dga.cl/noticias/Paginas/DetalledeNoticias.aspx?item=289>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Norovirus#cite\\_ref-pmid14672828\\_7-0](http://es.wikipedia.org/wiki/Norovirus#cite_ref-pmid14672828_7-0)